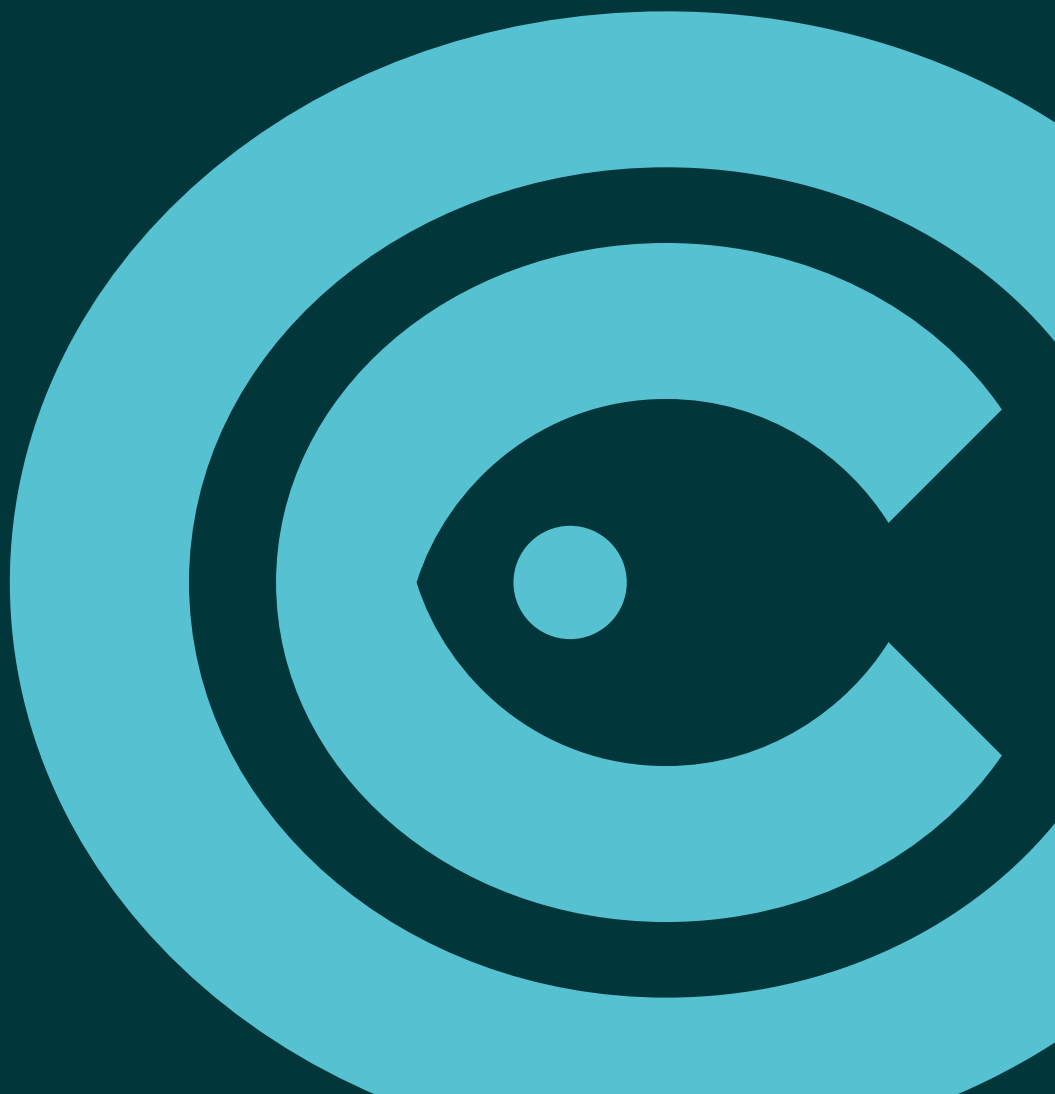




Código de Ética para terceras partes





| Revisado por | | | Aprobado por | Fecha |
|---------------------------|---------------|----------------------|--------------------|-------|
| Gerente de Gestión Humana | Gerente Legal | Gerente de Auditoria | Gerente General | |
| Javier Mundaca | Mónica Bedoya | Giancarlo Vega | Jose Miguel Tirado | |
| | | | | |

Carta del Gerente General

Estimados señores,

El presente documento denominado Código de Ética para Terceras Partes de COPEINCA establece los principios y conductas básicas de lo que esperamos de ustedes en su calidad de terceras partes relacionadas con COPEINCA y en mérito a las relaciones contractuales que tenemos vigentes con ustedes.

Deseamos que este Código sea una guía que refleje la forma en que nosotros solicitamos que ustedes ejecuten la relación contractual que tenemos en marcha, cuidando en todo momento la reputación de su empresa, de sus trabajadores y específicamente de COPEINCA.

Es nuestro propósito distinguarnos en el mercado por los siguientes valores (colaboración, pasión, respeto, excelencia y resiliencia) en la gestión de negocios, y ser reconocidos como personas que alcanzamos los objetivos profesionales y personales de manera justa y en el marco de sólidos principios éticos y respeto por las normas vigentes.

Los invito a ser parte del compromiso de trabajar conforme a nuestro marco ético.

José Miguel Tirado Melgar
Gerente General



Código de Ética para Terceras Partes

1. Objetivo

El Código de Ética para Terceras Partes (en adelante, el Código) de la Compañía contiene una guía de las normas mínimas de integridad y conducta comercial que la Empresa espera de los terceros con los que hace negocios. COPEINCA espera que ustedes exijan los mismos estándares a su personal y a toda persona que contraten (si fuera el caso) para que participe en la prestación de servicios para la Compañía.

La Compañía reconoce que ningún Código de Ética puede abordar todas las situaciones a las que podrían enfrentarse sus grupos de interés interno y externos. Por ello, como resultado, este Código no reemplaza las obligaciones y responsabilidades propias de cada persona de aplicar su buen juicio y criterios de integridad y obtener asesoramiento sobre la conducta comercial adecuada, si así lo desea, en los medios que la Compañía pone a su disposición. Recuerde obrar con integridad, siempre.

2. Alcance

El presente Código es de aplicación para las siguientes personas (en adelante, terceras partes) de la Compañía:

- a) Proveedores de servicios o de bienes a favor de la Compañía.
- b) Locadores de servicios
- c) Terceros que puedan representar o actuar en nombre y beneficio de la Compañía
- d) Empresas que tienen un contrato de asociación empresarial, tales como consorcios, alianzas, entre otros, con la Compañía, o sobre los que éstas ejerzan control.
- e) Todo el personal, ya sea empleados o subcontratistas de las personas señaladas en los numerales anteriores.

El uso de intermediarios no absuelve a la Empresa de responsabilidad, ya que las acciones que tales personas realicen podrían imputarse legalmente a la Compañía.

Es responsabilidad de la Empresa dar a conocer el Código a sus terceros por medios que garanticen su difusión, tales como la página web, órdenes de servicios, contratos, entre otros.

3. Lineamientos generales de conducta

El compromiso con la excelencia es fundamental para COPEINCA, por ello es importante mantener conductas apropiadas en la Empresa para salvaguardar su reputación; por lo que todas las terceras partes deben conducirse y actuar correctamente, en cualquier momento o circunstancia.

En síntesis, la conducta requerida en este Código significa:

- Actuar con integridad y transparencia con todos los grupos de interés internos de la Compañía, tales como: trabajadores (incluidos Jefes, Gerentes, y en general cualquier persona que tenga un vínculo laboral en la Compañía, así como practicantes), accionista, así como grupos de interés externos, tales como funcionarios públicos, reguladores, proveedores y otro con quienes la Compañía mantiene una relación;
- Mantener la imparcialidad, dignidad y el respeto para generar un ambiente libre de hostigamiento y discriminación;
- Evitar conflictos de interés;
- Cumplir con todas las leyes o regulaciones aplicables;
- Promover el reporte de cualquier violación o falta a este Código.

Todas las terceras partes están en el deber de conocer este Código a través de los medios de difusión que ha dispuesto COPEINCA, así como suscribirlo antes de iniciar la relación contractual con la misma o cuando haya una actualización del Código. Las terceras partes pueden solicitar aclaraciones sobre la información contenida en este documento utilizando cualquiera de los medios que se describen en este documento.

En ese sentido, la Empresa espera que las terceras partes implementen los procedimientos que sean necesarios, así como actividades de capacitación entre su personal o subcontratados, a fin de que se pueda cumplir lo dispuesto en este Código.

Del mismo modo, la Compañía espera que las terceras partes informen de buena fe cualquier inquietud que pueda surgir en relación con su negocio y con COPEINCA y las potenciales infracciones del Código, u otras normas de la Empresa. Los reportes pueden informarse de manera anónima. La Compañía investigará los reportes formulados de manera directa o a través de otras personas jurídicas o naturales y podrá recurrir al reportante para obtener información complementaria, ya sea documentos, entrevistas, u otros, asumiendo el reportante el deber de haber obtenido de manera legal cualquier tipo de evidencia que soporte su pedido. COPEINCA se compromete a proteger a sus grupos de interés interno y terceras partes de las represalias por informar sus inquietudes de buena fe.

Lineamientos en relación con el cumplimiento de las Leyes y marco jurídico

Las terceras partes deben cumplir con las leyes y demás disposiciones jurídicas, ya sea locales e internacionales que, de ser el caso, sean aplicables a las actividades de negocio que realiza con COPEINCA. En caso de diferencia entre las estipulaciones previstas en este Código y cualquier Ley o norma aplicable, regirán éstas.

Lineamientos en relación con los conflictos de interés

La Compañía define los conflictos de intereses como cualquier circunstancia que podría poner en duda la capacidad de las terceras partes de actuar con objetividad al prestar servicios para COPEINCA. Este tipo de eventos podría ocasionar un problema financiero, legal o de reputación para la Empresa.

Si una tercera parte detecta un conflicto de interés que podrían afectar su trabajo para COPEINCA, debe notificarlo oportunamente a la Compañía a través de los medios que se describen en este documento.

En el caso de extrabajadores de Copeinca que presten un servicio a la compañía y mantienen una relación activa con los encargados del área, esta debe ser comunicada al Comité de Ética y Gerente General. En el caso de conflicto de intereses relacionados a miembro del Comité, la información debe hacerse de conocimiento del miembro, absteniéndose de participar en la deliberación y en la adopción de los acuerdos relacionados.

A continuación, presentamos algunos ejemplos de conflictos de interés:

Conflicto de interés personal:

Se da cuando se afecta la objetividad, independencia e imparcialidad por un relacionamiento o potencial relacionamiento con personas que son o han sido cercanas, pero con las cuales no se tiene vínculos de consanguinidad o afinidad.

Por ejemplo: amigos de infancia, compañeros de estudios, ex compañeros de trabajo, otros.

Conflicto de interés familiar:

Se da cuando se afecta la objetividad, independencia e imparcialidad por un relacionamiento o potencial relacionamiento, con familiares que estén bajo el cuarto grado de consanguinidad, tercero de afinidad o con nuestro cónyuge o conviviente:

Consanguinidad:

Primer grado:
Padres e hijos

Segundo grado:

Hermanos, medios hermanos, abuelos y nietos

Tercer grado:

Tíos y sobrinos

Cuarto grado:

Primos

Afinidad:

Primer grado:
Suegros y yernos o nueras

Segundo grado:

Hermanos del cónyuge o conviviente, cuñados y abuelos del cónyuge

Tercer grado:

Tíos, primos y bisabuelos del cónyuge

Cónyuge o conviviente

Conflicto de intereses económicos:

Se da cuando se está frente a situaciones (potenciales o reales) de relacionamiento con personas ya sean naturales o jurídicas, con las cuales se tiene o se podría tener algún tipo de relacionamiento previo de índole patrimonial.

Por ejemplo: vincular a COPEINCA como proveedor de una empresa en la cual se tenga algún vínculo (tales como accionista, administrador o cualquier otro); o aceptar ser asesor externo de una empresa que tenga vínculos con COPEINCA como cliente o proveedor, entre otros.

Lineamientos en relación con la Libre Competencia

Las terceras partes deben abstenerse de toda competencia desleal o de cualquier actividad que afecte la libre competencia en virtud de la normativa aplicable a nivel local o internacional, en caso aplique. Las terceras partes no deben celebrar ningún acuerdo, escrito o informal, para restringir de manera ilegal la competencia; fijar precios, beneficios; asignar clientes, mercados, personas o servicios para COPEINCA o en su nombre.

Lineamientos en relación con la prevención de corrupción y soborno.

COPEINCA está comprometida en conducir sus actividades empresariales de manera transparente e íntegra, por lo tanto, no promueve ninguna practica de corrupción y se compromete a cumplir con las leyes anticorrupción vigentes en el Estado peruano.

COPEINCA asumió desde el inicio, el compromiso de prevenir y detectar la posible comisión de delitos como: cohecho activo genérico; cohecho activo transnacional; cohecho activo específico; colusión simple y agravada; tráfico de influencias, lavado de activos, delitos de terrorismo, y otros delitos vinculados a la minería ilegal y crimen organizado. Es por ello que, COPEINCA deja expresa constancia de una tolerancia “cero” frente a hechos ilícitos o conductas que podrían conllevar a la materialización de los mismos, por lo tanto reiteramos que COPEINCA y sus grupos de interés interno o terceras partes que obren en nombre y representación de COPEINCA no darán, ofrecerán, prometerán, recibirán, solicitarán o promoverán sobornos o cualquier otro tipo de compensación económica o en especie a funcionarios públicos o personas naturales o jurídicas de carácter privado para obtener una ventaja indebida o evitar que se apliquen sanciones en contra de la Compañía, y en general, cualquier tipo de delito.

Asimismo, COPEINCA expresa su total compromiso moral y promoción en sus terceras partes para que éstas rechacen cualquier tipo de delito en sus prácticas y actividades empresariales. La Empresa prohíbe la corrupción, entendida como la realización de pagos u otros beneficios indebidos, ejecutar conductas ilegales, abusar del poder conferido para beneficio propio o la obtención de una ventaja inapropiada.

COPEINCA se reserva el derecho de realizar, de manera directa o a través de personas naturales o jurídicas especializadas en la materia, cualquier tipo de revisión de cumplimiento o auditoría a las terceras partes, siendo necesario que esto esté pactado en el respectivo contrato u otro documento vinculante para las terceras partes con COPEINCA para la ejecución del servicio o suministro de bienes.

Del mismo modo, COPEINCA prohíbe también cualquier pago de facilitación que pueda ser sugerido o ejecutado por las terceras partes de manera directa o indirecta, a nombre y en beneficio de la Compañía.

Lineamientos relacionados con la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (PLAFT)

COPEINCA no tolera el delito de lavado de activos o financiamiento del terrorismo (LAFT), por ello, la Compañía realiza procedimientos de debida diligencia bajo un enfoque de riesgos. En tal sentido, la Empresa espera que las terceras partes proporcionen información completa y precisa para facilitar los procedimientos debida diligencia, cuando se les solicite.

El lavado de activos es el conjunto de operaciones intentadas o realizadas por una o más personas naturales o jurídicas, orientadas a ocultar el origen ilícito de bienes o recursos que provienen de actividades delictivas; mientras que el financiamiento del terrorismo es el delito orientado a proveer de activos lícitos o ilícitos a personas naturales o jurídicas que ejecutan actividades subversivas. El LAFT se encuentra penado por las normas peruanas e internacionales.

En COPEINCA estamos comprometidos a promover que las terceras partes: no encubran activos procedentes de actividades ilícitas; adquieran, usen, administren, almacenen, posean, gestionen, resguarden, transporten, oculten o trasladen en el país o al extranjero, activos procedentes de actividades ilícitas; participen de manera directa o indirecta en negocios u operaciones que involucren actividades ilícitas; obstaculicen una investigación desarrollada por la autoridad local o extranjera; destruyan, falsifiquen, demoren injustificadamente el suministro de información relevante para combatir el LAFT ante el requerimiento de una autoridad local o extranjera.

Es decir, las terceras partes no deben realizar actividades que impliquen la participación, directa o indirecta, de la Compañía en temas de LAFT.

Lineamientos relacionados con regalos, atenciones, donaciones, auspicios y otras liberalidades

COPEINCA tiene como política no aceptar obsequios de ninguna naturaleza con excepción de los presentes corporativos simbólicos, entregados y/o recibidos en razón a las festividades de carácter nacional como Navidad. De igual manera no se permitirá que algún colaborador de la Compañía reciba un pago o promesas de pago, entrega de regalos, donaciones o algún tipo de beneficios, por parte de una empresa privada o colaborador de esta, con el objeto de beneficiar a esta institución de manera ilegal.

Lineamientos relacionados con información confidencial y sistemas de información

Los terceros que conozcan información proporcionada por COPEINCA deberán mantenerla segura y no podrán entregarla a otras personas (naturales o jurídicas), salvo que cuenten con la autorización para ello por escrito por parte de COPEINCA. En ese sentido, las terceras partes que tengan acceso a información que está tipificada como confidencial, no podrán compartirla con ninguna otra persona y/o entidad no autorizada dentro o fuera de la Compañía, inclusive, cuando haya culminado su vínculo de negocios u otro similar con la Empresa.

Se entiende por información confidencial, aquella a la que las terceras partes tienen acceso en virtud de los servicios o negocios que desempeñan con o para COPEINCA, y que no sea de conocimiento público, en particular la relativa a temas estratégicos de la Compañía, así como aquella que corresponda a los distintos grupos de interés internos y externos, cuya divulgación no autorizada podría afectar la posición competitiva de la Compañía y la pérdida de valor de sus activos de información.

Los terceros serán responsables de salvaguardar la documentación e información que administren en el desempeño de sus negocios con la Empresa y consultar a través de los medios descritos en este documento ante cualquier duda sobre este tema.

Las terceras partes no deben involucrarse en la comercialización de información confidencial de COPEINCA o su uso indebido.

Lineamientos relacionados con el cumplimiento de la normativa laboral, trabajo forzoso y derechos humanos

COPEINCA no establece relaciones con terceras partes que promuevan o empleen el trabajo forzoso o ilegal, tales como la explotación, el castigo físico y cualquier manifestación de abuso hacia las personas. Asimismo, la Empresa no aprueba la explotación de menores de edad. Los terceros que se relacionan con COPEINCA deben demostrar respeto por los derechos humanos fundamentales y la dignidad humana, y respeto por la igualdad de derechos entre hombres y mujeres mientras hacen negocios con COPEINCA.

Por lo tanto, la Compañía espera que las terceras partes mantengan condiciones laborales que cumplan con las normas locales e internacionales que resulten aplicables y que prohíban todo tipo de tráfico de personas o esclavitud. Las terceras partes no deben involucrarse en estos actos, ni auspiciarlos.

COPEINCA fomenta y aplica en sus operaciones el respeto por la dignidad humana, y la igualdad de derechos entre hombres y mujeres. Asimismo, la Empresa impulsa que ustedes también promuevan estas prácticas, y que fomenten el rechazo a cualquier modalidad de explotación a los derechos humanos.

Lineamientos relacionados con la protección del medio ambiente

COPEINCA también es consciente de la necesidad de conservar, respetar y promover el cuidado del medio ambiente en el que vivimos y de brindar un ambiente laboral seguro y saludable a nuestros grupos de interés internos y externos, según aplique. Por lo tanto, la Empresa brindará las herramientas y recursos necesarios para el establecimiento de entornos adecuados para las labores diarias de todos los grupos de interés y tomará las medidas necesarias para reducir el impacto en aquellas funciones y operaciones que pudieran afectar al medio ambiente.

La Compañía espera que ustedes cumplan con estos lineamientos para ejercer una actuación social responsable frente al medio ambiente.

Medios para formular denuncias o consultas éticas

COPEINCA tiene implementado un canal de denuncias para reportar cualquier hecho que sea contrario a las prácticas éticas empresariales, así como formular consultas. En tal sentido, los canales de comunicación que usted puede utilizar son los siguientes:

- a) Vía página web: www.copeinca.com.pe / www.lineaetica-copeinca.com
- b) Correo electrónico: lineaetica@copeinca.pe

Este canal de comunicación será anónimo, salvo que expresamente el reportante quiera identificarse. En este último caso, COPEINCA se compromete a tratar dicha identificación con la máxima confidencialidad, resguardando siempre la honra, crédito o seguridad de quien hace la denuncia. El reportante no sufrirá represalias, discriminación o medidas disciplinarias por las inquietudes planteadas o informes hechos de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, de intento real o sospecha de soborno o violaciones del presente Código de Ética.

El denunciante, considerando el anonimato de su denuncia, debe entregar una descripción detallada de los hechos que la fundamenta, especialmente fecha, hora, lugar y forma de tomar conocimiento de tales hechos.

4. Anexos

- **Anexo A:** Carta de Compromiso del Código de Ética para Terceras Partes
- **Anexo B:** Declaración de conflicto de interés

Anexo A

Carta de compromiso del Código de Ética para terceras partes

Por medio del presente documento, Yo _____,
identificado (a) con DNI/CE _____, en mi cargo de
_____; de la empresa _____,
con RUC _____, y domicilio en _____,
dejo constancia que he leído, recibido un
ejemplar y entendido los lineamientos establecidos en el Código de Ética para Terceras
Partes de COPEINCA. Afirmo mi compromiso para cumplirlo y ponerlos en práctica,
evitando cometer y/u omitir actos que infrinjan lo declarado en este Código.

Asimismo, me comprometo a proporcionar información completa y precisa para facilitar
los esfuerzos de debida diligencia de terceros que requiera ejecutar la Compañía para el
cumplimiento de la normativa local e internacional; así como declaro mi compromiso de
actuar con integridad siempre en el ejercicio de los servicios con o para la Compañía o
para las otras actividades que realice mi representada en el mercado local o
internacional, en caso aplique.

En atención a lo expuesto, reconozco que la omisión o incumplimiento de lo antes
mencionado será evaluado acorde con los términos pactados en el contrato suscrito con
COPEINCA y sujeto a las sanciones y penalidades establecidas en tal documento, sin
perjuicio de las sanciones civiles y penales que correspondan.

A los _____ de _____ de 202__

Firma

Anexo B

Declaración de conflicto de interés

Declaro que, durante el período de mi relación con COPEINCA, no desarrollaré actividades que pudieran generar un conflicto de interés real o aparente con los servicios que brindo para COPEINCA.

En ese sentido, declaro conocer los tipos de conflicto de interés que se deben evitar en el desempeño de mis servicios para COPEINCA.

Declaro que a la fecha de firma de este documento:

- No tengo conocimiento de conflictos de intereses que deba revelar y declarar.
- Revelo y declaro los siguientes conflictos de intereses de manera voluntaria.

Tipo de Relacionamiento (marcar en caso haya elegido declarar algún conflicto de interés):

- Con algún colaborador de COPEINCA por vínculo de consanguinidad, afinidad o interés económico.
- Con funcionario Público/Persona Expuesta Políticamente (PEP).

(Liste las personas involucradas en el potencial conflicto y detalle la situación):

Nota 1: Me comprometo a mantener actualizados los posibles conflictos de interés cuando éstos se presenten y comunicarlos de manera inmediata al Comité de Ética: lineaetica@copeinca.pe

Nota 2: En caso de no haber declarado algún conflicto de interés y éste fuera detectado, me someteré a las acciones que determine COPEINCA.

Nombres y Apellidos: _____

Documento Nacional de Identidad/Carné de Extranjería: _____

Nombre de la empresa (tercero que suscribe el contrato con COPEINCA): _____

Fecha: ____ / ____ / ____

Firma



